



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0447-2025-DGA-UNP

Piura, 14 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente N° 1178-0201-23-2, presentado por el **Sr. José Germán Centurión Pairasamán**, docente cesante de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...);”

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...);” asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante **Exp. N° 1178-0201-23-2** se anexa la solicitud de fecha 31 de mayo de 2023, suscrita por el señor Mg. José Germán Centurión Pairasamán, identificado con DNI 02636542, solicitando el pago de sus remuneraciones dejadas de percibir por los meses de setiembre, octubre y noviembre 2019 al 02 de diciembre de 2019,

Que, con Oficio N° 1704-AR-URH-UNP-2023 de fecha 19 de junio de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual oficia respuesta a lo solicitado por el administrado señor Mg. José Germán Centurión Pairasamán; sobre el pago de remuneraciones dejadas de percibir y entrega de certificado de trabajo. Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0591-CU-2019, de fecha 11 de octubre de 2019; se resuelve: Artículo 1º.- Cesar en la función pública, por causal de límite de edad, al Mg. José Centurión Pairasamán, quien estuvo adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 28 de agosto de 2019; considerándose dicho día como el último día útil de sus labores, en virtud a los fundamentos expuestos, culminando así, su vínculo laboral con la Universidad Nacional de Piura; en aplicación a lo dispuesto en el artículo 258º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 004-AUT-2018, de fecha 28 de marzo de 2018, concordante con el artículo 84º de la Ley Universitaria N° 30220, modificado por la ley 30697. Artículo 2º. Expresar al Mg. José Centurión Pairasamán, el agradecimiento Institucional por los valiosos aportes a la Universidad. Artículo 3º. Disponer que la Dirección General de Administración y Oficina de Administración de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución. Artículo 4º. Declarar vacante la plaza de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva (PPDE), la misma que se encuentra registrada con el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas con el código N° 000570; Artículo 5º. Publicar la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Piura. Al respecto informa que la resolución administrativa quedó firme, por lo tanto, la Unidad de Recursos Humanos, no puede disponer de acciones de reconocimiento y pago de remuneraciones dejadas de percibir y no autorizadas;

Que, con Oficio N° 862-2023-OCAJ-UNP de fecha 03 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se dirige a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, para informarle que ha recepcionado el expediente 1178-0201-23-2, mediante el cual el Sr. José Germán Centurión Pairasamán, ex docente de nuestra Institución, requiere se cumpla con pagar las remuneraciones dejadas de percibir desde el 28 de agosto al 02 de diciembre de 2022, considerando que durante ese periodo de tiempo continuó laborando con normalidad, pues si bien existe una resolución a través de la cual se aprueba su cese a partir del 28/08/2023, dicho documento recién le fue notificado el 02/12/2023. Ante ello y considerando que, de acuerdo al documento emitido por la Unidad de Recursos Humanos, corresponde que informe si efectivamente el administrado laboró durante ese periodo de tiempo, asimismo, indique si la Facultad hizo de conocimiento al ex docente sobre su cese;

Que, con Oficio N° 507-2023-DE-FCCSSE-UNP de fecha 15 de agosto de 2023, la Directora del Departamento Académico, de Educación, informa que el mencionado docente sí laboró en los meses de



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0447-2025-DGA-UNP

Piura, 14 de noviembre de 2025

setiembre, octubre y noviembre de 2019 y firmó su asistencia respectiva en el Departamento Académico (evidencia del 05 al 28 del expediente adjunto);

Que, con proveído N° 1036-2023-D-FCCSSE-UNP de fecha 15 de agosto de 2023, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, "Visto el Oficio N° 507-2023-DE-FCCSSE-UNP, Asunto: Informe del caso del ex docente señor José Germán Centurión Pairasamán. Devuélvase al Departamento Académico de Educación para que se sirvan anexar al oficio donde solicitan su contrato para que continúe como docente por locación de servicios, semestre II-2019";

Que, con Oficio N° 610-2023-DE-FCCSSE-UNP de fecha 11 de setiembre de 2023, la Directora del Departamento Académico, de Educación, se dirige a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, para informarle que, en el acervo académico de su departamento, no se localiza ningún documento en donde se solicite la contratación para que continúe como docente por locación de servicios; del semestre 2019.2 del Sr. José Germán centurión Pairasamán;

Que, con Oficio N° 706-2023-D-FCCSSE-UNP de fecha 21 de setiembre de 2023, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en sesión ordinaria N° 17 de fecha 20 de setiembre de 2023, que a la letra dice: "Tomar conocimiento y disponer la devolución del expediente para que siga su trámite en la vía administrativa institucional, por cuanto los pagos y/o remuneraciones que solicita el ex docente José Germán Centurión Pairasamán, escapa a las funciones del Consejo de Facultad";

Que, con Oficio N° 1315-2023-OCAJ-UNP de fecha 02 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta que, mediante el expediente 1178-0201-23-2, el Sr. José Germán Centurión Pairasamán, ex docente de nuestra institución, requiere se cumpla con pagar las remuneraciones dejadas de percibir en el año 2019, considerando que durante ese periodo de tiempo continuó laborando con normalidad. En atención a lo antes mencionado, así como a lo manifestado por la Decana de la Facultad de Ciencias y Educación y el acuerdo de Consejo de Facultad tomado en sesión ordinaria N°17, de fecha 20/09/2023; remitimos el expediente a su despacho, reiterando una vez más, que nuestra área no reconoce ni efectúa pagos, siendo la Unidad de Abastecimiento, junto a las oficinas competentes, quienes deben opinar al respecto, no obstante a ello, se debe tener en cuenta que nuestra Constitución Política establece en su artículo 23° que nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento, por lo que corresponde verificar si efectivamente el Sr. José Germán Centurión Pairasamán, prestó sus servicios en nuestra institución tal y como detalla en su requerimiento, de ser así, sírvase verificar si a la fecha ya se habría cumplido con realizar el pago respectivo, caso contrario se deberá gestionar lo concerniente con el fin de pagar lo adeudado, asimismo, se debe realizar el deslinde de responsabilidad respectiva de ser el caso;

Que, con Oficio N° 3945-AR-URH-UNP-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, comunica que el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, tomó conocimiento del cese de la función pública por causal de límite de edad del señor José Germán Centurión Pairasamán a partir del 28 de agosto de 2019, según Resolución Rectoral N° 591-CU-2019. Además, informó con Oficio N° 1704-AR-URH-UNP-2023 que no se puede disponer de acciones de reconocimiento y pago de remuneraciones dejadas de percibir y no autorizadas. **Por lo tanto, ratifica el oficio N° 1315-2023-OCAJ-UNP señalando que es competencia de la Unidad de Abastecimiento cancelar los meses laborados como modalidad de locación de servicios;**

Que, con Oficio N° 16-2024-OCAJ-UNP de fecha 08 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humano, ratifica la opinión emitida mediante Oficio N° 1315-2023-OCAJ-UNP, por lo que remiten el citado expediente a fin que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 092-2024-ABAST-UNP de fecha 23 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, indica lo siguiente: "que el oficio de la referencia así como el oficio N° 1315-2023-OCAJ-UNP, emitidos por el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, señalan que corresponde verificar si efectivamente el señor Sr. José Germán Centurión Pairasamán, prestó sus servicios en nuestra institución tal y como detalla en su requerimiento, de ser así, sírvase verificar si a la fecha ya se habría cumplido con el realizar el pago respectivo, caso contrario se deberá gestionar lo concerniente con el fin de pagar lo adeudado, asimismo se debe realizar el deslinde de responsabilidad respectivo de ser el caso. De lo antes señalado corresponde indicar que existe el oficio N° 507-2023-DE-FCCSSE-UNP de fecha 15 de agosto de 2023 emitido por la Dra. Silvia Maticorena Campos en su condición de Directora de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación departamento académico de Educación, donde informa que el mencionado docente si laboró en los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2019 y firmó su asistencia respectiva en el departamento académico (evidencia folios del 05 al 28 del expediente adjunto). De lo que se colige finalmente que ya obra en el expediente administrativo la verificación de la prestación de dicho servicio por parte del señor José Germán Centurión Pairasamán, advirtiéndose que no ha existido requerimiento para su atención oportuna, tal como está señalado en el oficio N°



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0447-2025-DGA-UNP

Piura, 14 de noviembre de 2025

610-2023-DE-FCCSE-UNP de fecha 11 de setiembre de 2023, por lo que esta unidad de Abastecimiento deslinda responsabilidad de la que diera lugar contra el servidor o servidores públicos que permitieron la ejecución de dicho servicio por parte del señor antes mencionado, sin contar con una adecuada contratación; correspondiendo a la alta dirección, en una decisión de su exclusiva responsabilidad, el reconocer o no dicha deuda";

Que, con Oficio N° 0405-2024-ABAST-UNP de fecha 27 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, indica que, revisado el expediente administrativo, el monto total de la deuda pendiente de reconocimiento estatal a favor del señor José Germán Centurión Pairasamán, es por la suma de S/ 7,557.32, correspondiente a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2019, tal como lo ha indicado el oficio N° 507-2023-DE-FCCSSE-UNP de fecha 15 de agosto de 2023, monto que no ha sido observado por el área usuaria, no evidenciándose servicio adicional por concepto de investigación;

Que, con Oficio N° 821-AR.URH-UNP-2024 de fecha 12 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que se encuentra en trámite el reconocimiento y pago de una deuda pendiente por la suma de S/ 7,557.32, que corresponde efectivizar a la Unidad de Abastecimiento, de acuerdo a los actuados en el citado expediente. Asimismo, informa que se encuentra en trámite la incorporación de registros en el AIRHSP "Normas para el registro de información en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público" – Resolución Directoral N° 005-2024-EF/53.0, donde se encuentra el Lic. Centurión Pairasamán José Germán;

Que, con Informe N° 918-2024-OPYPTO-UNP de fecha 11 de julio de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica lo siguiente: Se concluye, que, aunque el reconocimiento de deuda y el pago de la deuda están interconectados, son dos acciones distintas dentro del proceso administrativo y presupuestario. De manera que, en ausencia de una normativa específica a nivel nacional; o interna por parte de la Entidad, que regule este procedimiento, y considerando las recomendaciones proporcionadas por la opinión del OSCE, devuelve el expediente, para que se determine si constituye o no un reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa;

Que, con Oficio N° 2158-2025-OCAJ-UNP de fecha 25 de agosto de 2025, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, solicita se informe si existe crédito presupuestario para evaluar un posible reconocimiento de deuda por el servicio antes mencionado; de ser así, se deberá indicar el cronograma de pago con fecha y monto, puesto que la cobertura presupuestal debe ser cierta;

Que, con Informe N° 1024-2025/UP-OPYPTO-UNP de fecha 16 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, RECOMIENDA que, si bien es cierto existe una obligación de RECONOCIMIENTO DE PAGO, a favor del señor José Germán Centurión Pairasamán, como locador docente adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, por el monto total de S/ 7,557.32 soles, correspondiente a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2019 a la fecha no existe disponibilidad presupuestal, más aún que corresponde a años anteriores; sin embargo adjunta al presente el cronograma de pago y así cumplir con lo requerido:

Año 2026	
Julio	S/ 1,259.55
Agosto	S/ 1,259.55
Setiembre	S/ 1,259.55
Octubre	S/ 1,259.55
Noviembre	S/ 1,259.55
Diciembre	S/ 1,259.57
Total	S/ 7,557.32

Que, con Informe N° 1337-2025-OCAJ-UNP de fecha 03 de octubre de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta que es evidente que los criterios técnicos legales citados, deben ser recogidos para el presente caso, en donde, conforme se desprende de los actuados de los expedientes, se tiene al Oficio N°092-2024-ABAST-UNP, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento informa que: "De lo antes señalado corresponde indicar que existe el oficio N° 507-2023-DE-FCCSSE-UNP de fecha 15 de agosto de 2023 emitido por la Dra. Silvia Maticorena Campos en su condición de Directora de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación departamento académico de Educación, donde informa que el mencionado docente si laboró en los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2019 y fimo su asistencia respectiva en el departamento académico (evidencia folios del 05 al 28 del expediente adjunto). De lo que se colige finalmente que ya obra en el expediente administrativo la verificación de la prestación de dicho servicio por parte del señor José Germán Centurión Pairasamán, advirtiéndose que no ha existido requerimiento para su atención oportuna, tal como está señalado en el oficio N°610-2023-DE-FCCSE-UNP de fecha 11 de setiembre de 2023, por lo que la Unidad de



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0447-2025-DGA-UNP

Piura, 14 de noviembre de 2025

Abastecimiento deslinda responsabilidad de la que diera lugar contra el servidor o servidores públicos que permitieron la ejecución de dicho servicio por parte del señor antes mencionado, sin contar con una adecuada contratación; correspondiendo a la alta dirección, en una decisión de su exclusiva responsabilidad, el reconocer o no dicha deuda". De ello se advierte que, el docente José Germán Centurión Pairasamán, sí habría prestado sus servicios en la Facultad de Ciencias Sociales y Educación durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2019; y, sin embargo, *hasta la fecha, no ha sido pagados*. Siendo así, y al amparo del Principio de Confianza, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que, se configuran los criterios técnicos legales para un reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa bajo los alcances del Art. 1954 del Código Civil, el cual hemos citado líneas arriba; pues, el solicitante ha realizado el servicio de buena fe; además, la entidad se ha visto beneficiada y/o enriquecida por tal servicio, en desmedro o empobrecimiento de la solicitante, ya que la prestación del servicio prestado no ha sido pagado hasta la fecha, tal como lo informa la Unidad de Abastecimiento en su Oficio N°092-2024-ABAST-UNP; por lo que, no queda duda que existe una conexión entre el enriquecimiento de la UNP por el servicio prestado y el empobrecimiento del solicitante del servicio citado. En virtud de todo lo señalado, queda claro que existe obligación de pago por parte de la UNP a favor del señor José Germán Centurión Pairasamán, por prestar sus servicios como docente en la Facultad de Ciencias Sociales y Educación durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2019; por lo que, en opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, corresponde proceder con el pago de la deuda, previa emisión del acto administrativo de reconocimiento de deuda que corresponde, y; siempre y cuando, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgue la respectiva certificación presupuestal, máxime si mediante Informe N°1024-2025/UP-OPYPTO-UNP se está proponiendo que el pago pendiente por el servicio brindado (S/. 7,557.32), se cancele en los meses de julio a diciembre del año 2026. La Oficina Central de Asesoría Jurídica CONCLUYE: Que se han acreditado los requisitos y las formalidades exigidas por la normativa aplicable, para la configuración del enriquecimiento sin causa, motivo por el cual, resultaría conveniente para la Entidad, proceder con el reconocimiento de la deuda a favor del señor José Germán Centurión Pairasamán, por prestar sus servicios como docente en la Facultad de Ciencias Sociales y Educación durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2019; siempre y cuando, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgue la respectiva certificación presupuestal, a fin de evitar la interposición de demandas judiciales que adicional a cumplir con el pago de lo adeudado, nos obligaría también al pago intereses legales y gastos judiciales, en desmedro de la Universidad; máxime si mediante Informe N°1024-2025/UP-OPYPTO-UNP, se está proponiendo que el pago pendiente por el servicio brindado (S/. 7,557.32), se cancele en los meses de julio a diciembre del año 2026. Se remita copia de lo actuado a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNP, con el fin de que se realice la investigación correspondiente para el deslinde de responsabilidad de los servidores administrativos involucrados en el presente procedimiento de reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa;

Que, con Informe N° 1234-2025/UP-OPYPTO-UNP de fecha 07 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, RECOMIENDA que, a la fecha no existe disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado a favor del señor José Germán Centurión Pairasamán, como locador en el Departamento Académico de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, durante los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2019, por el monto de S/ 7,557.32 soles, al encontrarnos en el último trimestre del año fiscal 2025, no se puede atender el pedido ya que no se cuenta con el marco presupuestal para la atención de dicho requerimiento, más aún que es una deuda de ejercicios anteriores;

Que, la presente, pretende el reconocimiento administrativo de la deuda contraída con el Mg. José Germán Centurión Pairasamán, por la prestación del servicio de dictado de clases bajo la modalidad de locación de servicios en la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la UNP, por el monto total de S/ 7,557.32 (siete mil quinientos cincuenta y siete con 32/100 soles);

Que, el **PRINCIPIO DE CONFIANZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther Jakobs¹, se autoriza o se acepta que el funcionario confie en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la Corte Suprema de Justicia, en relación a este principio, en la CASACIÓN N ° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia;

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus

¹ Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0447-2025-DGA-UNP

Piura, 14 de noviembre de 2025

funciones, "inciso 3) *Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*";

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: *Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)"*;

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable el "reconocimiento de deuda";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, el importe adeudado ascendente a un total de **S/ 7,557.32** (siete mil quinientos cincuenta y siete con 32/100 soles), a favor del **Mg. JOSÉ GERMÁN CENTURIÓN PAIRASAMÁN**, por haber prestado sus servicios de dictado de clases en la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, durante los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2019, solicitado por la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, de conformidad a lo indicado mediante Oficio N° 507-2023-DE-FCCSSE-UNP de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por la Directora del Departamento Académico de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación y el Informe N° 092-2024-ABAST-UNP, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de nuestra Casa de Estudios Superiores y al sustento técnico y legal expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, realicen los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago en su oportunidad, conforme al cronograma alcanzado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1024-2025/UP-OPyPTO-UNP de fecha 16 de setiembre de 2025, como sigue:

Año 2026	
Julio	S/ 1,259.55
Agosto	S/ 1,259.55
Setiembre	S/ 1,259.55
Octubre	S/ 1,259.55
Noviembre	S/ 1,259.55
Diciembre	S/ 1,259.57
Total	S/ 7,557.32

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos, para que ponga en conocimiento de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la presente Resolución e inicie las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que han propiciado que las prestaciones efectuadas por el proveedor se hayan realizado sin que haya mediado un contrato válido, para lo cual la Unidad de Abastecimiento deberá brindar la información que ésta solicite; conforme lo señalado en el **INFORME N° 1337-2025-OCAJ-UNP**, de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito por la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 4.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a las Unidades de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS
C.C.: RECTOR
OPYPTO (2)
UT
UC
UA
URH (2)
OCAJ
INT
FCCSSE
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNÁQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN